



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

**DECRETO No. 103 DE 2021
(AGOSTO 24)**

**“POR EL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL PRESUPUESTO DE
RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y DE GASTOS DEL MUNICIPIO DE
CAJICÁ PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE
DE 2021 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

El Alcalde Municipal de Cajicá, en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas en la Constitución Política de 1991, artículo 315, numerales 1, 3, 9 y 10, Ley 136 de 1994 modificada por ley 1551 de 2012, artículos 84, 91 y 93, Decreto 111 de 1996, artículos 12, 13, 15, 17 y 18, Acuerdo Municipal No. 10 de 2020, Decreto Municipal 154 de 2020 y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política: “(...) Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. (...). Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, así como garantizar el ejercicio de sus derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.”

Que de conformidad con el artículo 286 de la Constitución Política, los municipios gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, siendo derecho de tales entidades territoriales administrar sus recursos de conformidad con la Constitución Política y la ley.

Que el Artículo 352 de la Constitución Política de Colombia dispone que: “Además de lo señalado en esta Constitución, la ley orgánica del presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo, y su coordinación con el Plan Nacional de Desarrollo, así como también la capacidad de los organismos y entidades estatales para contratar.

Que el artículo 84 de la Ley 136 de 1994 establece: “(...) En cada municipio o distrito habrá un alcalde quien ejercerá la autoridad política, será jefe de la administración local y representante legal de la entidad territorial. El alcalde es la primera autoridad local”



Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo: contactenos-pqrs@cajica.gov.co Página web: www.cajica.gov.co



CO-SC-CER-701118



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

de policía del municipio o distrito y tendrá el carácter de empleado público del mismo.”

Que el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 establece: “(...) Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo. Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes: (...) d) En relación con la Administración Municipal: 1. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; (...) 5. Ordenar los gastos (...)”

Que el artículo 93 de la Ley 136 de 1994, establece: (...) ACTOS DEL ALCALDE. El alcalde para la debida ejecución de los acuerdos y para las funciones que le son propias, dictará decretos, resoluciones y las órdenes necesarias.

Que el Decreto 111 de 1996 en su artículo 12 establece: “(...) Los principios del sistema presupuestal son: la planificación, la anualidad, la universalidad, la unidad de caja, la programación integral, la especialización, inembargabilidad, la coherencia macroeconómica y la homeostasis (Ley 38/89, artículo 8o. Ley 179/94, artículo 4o.)”.

Que el Decreto 111 de 1996 en su artículo 14 establece: “(...) El año fiscal comienza el 1o. de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción (Ley 38/89, artículo 10).”

Que el principio de programación integral del presupuesto está contenido en el Decreto 111 de 1996, artículo 17 que establece: “(...) PROGRAMACION INTEGRAL. Todo programa presupuestal deberá contemplar simultáneamente los gastos de inversión y de funcionamiento que las exigencias técnicas y administrativas demanden como necesarios para su ejecución y operación, de conformidad con los procedimientos y normas legales vigentes.”

Que mediante Acuerdo Municipal No. 10 del 27 de octubre de 2020, el Municipio de Cajicá adoptó el Presupuesto de Rentas, Recursos de Capital y de Gastos del Municipio de Cajicá, para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2021.

Que mediante Decreto Municipal No. 154 de diciembre 18 de 2020, el Municipio de Cajicá liquidó el Presupuesto de Rentas, Recursos de Capital y de Gastos Municipio de Cajicá, para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2021.



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

Que el Decreto Municipal 154 de diciembre 18 de 2020, en su artículo 36, dispone que: "(...) El Gobierno Municipal clasificará en el decreto de liquidación los ingresos y gastos, y definirá estos últimos. Así mismo, cuando las partidas se incorporen en numerales rentísticos, sectores y programas que no correspondan a su objeto o naturaleza, las ubicará en el sitio que corresponda. La desagregación de los gastos que se efectúe mediante el Decreto de Liquidación puede ser modificada mediante Decreto del Alcalde Municipal (...)".

Que el Decreto Municipal 154 de diciembre 18 de 2020, en su artículo 43, dispone que: "(...) Cuando el Concejo Municipal se encuentre en receso, el alcalde estará autorizado a realizar traslados y créditos adicionales al presupuesto, siempre y cuando sea indispensable aumentar el monto de las apropiaciones aprobadas por la Corporación, para complementar las insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la Ley y los Acuerdos (...)".

Que el Decreto Municipal 154 de diciembre 18 de 2020, en su artículo 56, dispone que: "(...) Los recursos correspondientes a las apropiaciones de gastos de inversión financiados con el Sistema General de Participaciones y demás rentas de destinación específica no ejecutadas durante la vigencia fiscal de 2020, se incorporarán por Decreto al presupuesto de la vigencia fiscal 2021, destinándolos a los mismos sectores que estaban presupuestados en la vigencia anterior (...)".

Que de acuerdo a la necesidad de cada dependencia o secretaría, se requiere realizar traslados presupuestales a fin de atender los gastos requeridos para cumplir con las metas propuestas en el plan de desarrollo municipal.

Que las diferentes unidades ejecutoras del presupuesto, mediante memorandos o solicitudes en formato de movimiento presupuestal, han solicitado realizar algunos traslados presupuestales a fin de atender los gastos requeridos para cumplir con las metas establecidas en el plan de desarrollo municipal.

Que la Directora Financiera y el Profesional Universitario del área de Presupuesto, de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Cajicá, certificaron que existe disponibilidad presupuestal por valor de **CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS MCTE (\$174,804,973.34)**

En mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar parcialmente el presupuesto de ingresos y gastos de la vigencia 2021, por la suma de **CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS CON**



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

TREINTA Y CUATRO CENTAVOS MCTE (\$174,804,973.34), conforme al detalle que se relaciona a continuación.

CUENTA	NOMBRE	CRÉDITO	CONTRA CRÉDITO
2.1.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)/Administración central/001 MUNICIPIOS -INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	0.00	52,217,902.74
2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción /Administración central/001 MUNICIPIOS - INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	25,664,808.00	0.00
2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción /Administración central/001 MUNICIPIOS - INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	52,217,902.74	0.00
2.1.7.04	Devoluciones tributarias/001 MUNICIPIOS - INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	0.00	25,664,808.00
23010205020101	Suministrar el combustible del parque automotor del cuerpo oficial de bomberos del municipio de Cajicá/Vía terciaria mejorada/1104 SOBRETASA BOMBERIL	0.00	40,000,000.00
23010205020201	Realizar el mantenimiento del parque automotor del cuerpo oficial de bomberos del municipio de Cajicá/Vía terciaria mejorada/1104 SOBRETASA BOMBERIL	40,000,000.00	0.00
23020301010801	Realizar eventos culturales en el Municipio/500 COFINANCIACIÓN NACIONAL	0.00	34,600,000.00
23020502011901	Realizar eventos artísticos y de economía naranja para la Población Cajiqueña/Varios/500 COFINANCIACIÓN NACIONAL	34,600,000.00	0.00
23020504010101	Garantizar la alimentación diaria para las personas mayores en condiciones de pobreza extrema abandono o condiciones de vulnerabilidad./Servicio de entrega de raciones de alimentos/100 INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	16,482,609.60	0.00
23020504020101	Garantizar el buen funcionamiento del programa de discapacidad y adulto mayor a través de prestación de servicios/Servicio de atención y protección integral al adulto mayor/100 INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	0.00	5,839,653.00
23020504020101	Garantizar el buen funcionamiento del programa de discapacidad y adulto mayor a través de prestación de servicios/Servicio de atención y protección integral al adulto mayor/100 INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	0.00	4,217,086.00
23020504020701	Garantizar la protección y atención integral al adulto mayor del Municipio de Cajicá/Servicio de atención y protección integral al adulto mayor/100 INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	5,839,653.00	0.00
23020504020801	Garantizar la atención integral a la población diversamente hábil en condición de discapacidad del Municipio de Cajicá/Servicio de atención integral a población en condición de discapacidad/100 INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	0.00	12,265,523.60
	TOTAL	174,804,973.34	174,804,973.34



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

ARTÍCULO SEGUNDO.- Modifíquese el Plan Anual Mensualizado de Caja PAC, con las variaciones efectuadas en el presente Decreto.

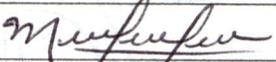
ARTÍCULO TERCERO.- Comuníquese y envíese copia del presente decreto a la Secretaría de Hacienda para su registro, control y lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO.- El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Cajicá, a los veinticuatro (24) días del mes de agosto del año dos mil veintiuno (2021)


FABIO HERNÁN RAMÍREZ RODRÍGUEZ
Alcalde Municipal

	NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	CARGO Y ÁREA
Elaboró:	Dra. Mónica Andrea Castaño Idárraga		Directora Financiera Secretaría de Hacienda
Revisó y aprobó:	Dra. Luz Caterine Venegas Bello		Asesora Financiera Externa
	Dr. Saúl Orlando León Cagua		SAÚL LEÓN ESTUDIO JURÍDICO SAS-Dr. Saúl Orlando León Cagua Asesor Jurídico del Despacho del Alcalde
	Dr. Leonard Fabián Cuervo Lamprea		Secretario de Hacienda
Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.			

ch



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

CONSTANCIA DE PUBLICACION

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se publica el presente Decreto 103 de agosto veinticuatro (24) de 2021 en la cartelera oficial de la Alcaldía, ubicada en la Calle 2 No. 4-07 del municipio de Cajicá, siendo las ocho (8:00A.M.) del día veinticinco (25) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

GLADYS MANCERA GONZALEZ

GLADYS MANCERA GONZALEZ
Técnico Administrativo

CONSTANCIA DE DESFIJACION

El Decreto 103 de agosto veinticuatro (24) de 2021, se desfijó de la cartelera oficial el día veinticinco (25) de agosto de dos mil veintiuno (2021), siendo las cinco y treinta (5:30 PM), de la tarde. La presente constancia se suscribe para efectos de firmeza del acto administrativo, en los términos del artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

GLADYS MANCERA GONZALEZ

GLADYS MANCERA GONZALEZ
Técnico Administrativo



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

**LOS SUSCRITOS DIRECTORA FINANCIERA Y PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE
PRESUPUESTO, DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA
DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ**

CERTIFICAN:

Que, en el Presupuesto de Gastos de la presente vigencia fiscal, existen saldos libres de afectación para realizar los traslados presupuestales, de conformidad con el siguiente detalle:

CUENTA	NOMBRE	SALDO DISPONIBLE
2.1.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)/Administración central/001 MUNICIPIOS -INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	52,217,902.74
2.1.7.04	Devoluciones tributarias/001 MUNICIPIOS -INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	25,664,808.00
23010205020101	Suministrar el combustible del parque automotor del cuerpo oficial de bomberos del municipio de Cajicá/Vía terciaria mejorada/1104 SOBRETASA BOMBERIL	40,000,000.00
23020301010801	Realizar eventos culturales en el Municipio/500 COFINANCIACIÓN NACIONAL	34,600,000.00
23020504020101	Garantizar el buen funcionamiento del programa de discapacidad y adulto mayor a través de prestación de servicios/Servicio de atención y protección integral al adultomayor/100 INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	5,839,653.00
23020504020101	Garantizar el buen funcionamiento del programa de discapacidad y adulto mayor a través de prestación de servicios/Servicio de atención y protección integral al adultomayor/100 INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	4,217,086.00
23020504020801	Garantizar la atención integral a la población diversamente hábil en condición de discapacidad del Municipio de Cajicá/Servicio de atención integral a población en condición de discapacidad/100 INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	12,265,523.60
	TOTAL	174,804,973.34

Esta certificación se expide a los veinticuatro (24) días del mes de agosto del año dos mil veintiuno (2021).

Cordialmente,

MÓNICA ANDREA CASTAÑO I.
Directora Financiera

JOSE IGNACIO GUALTEROS R.
Profesional Universitario Presupuesto